Acta de Constitución de la Agrupación Socialista Obrera de la Puebla Farnals.

En Puebla de Farnals 21 de Marzo de 1.936 à las nueve de la noche se reunieron en Asamblea General en su domicilio social calle de Blasco Ibañez nº 45 1º los afiliados a la Organización Socialista Obrera de esta localidad al objeto de constituirse y nombrar un Comité Directivo y Mesa de discusión que respectivamente señalan en los Artículos 17 y 26 del Reglamento aprobado por el Ecxmo Sr. Gobernador Civil de la provincia en cinco del corriente mes.

Empezó la sección presidiendo la mesa el afiliado de más edad que resultó ser el compañero Salvador Querol Expósito, y efectuando de Secretario el más joven allí presente, compañero Vicente Soro Vela quien seguidamente y de orden de la Presidencia dió lectura al regalmento y estatutos porque ha de regirse esta Agrupación por unamimidad se acordó aprobar y rectificar en todas sus partes el mencionado Reglamento.

Acto continuo se presidión a la votación para la elección del Comité Directivo resultando elegida por aclamación de la siguiente forma:

Presidente: Enrique Pérez Badía de profesión albañil, que habita en la calle Blasco Ibañez n 79.

Vice-presidente: Francisco Esteva Camartín, hojalatero que habita en la calle del Puig, nº 11.

Secretario: Salvador Querol Expósito, formigador que habita en la calle de la República nº 16.

Vice-Secretario: Bautista Adrían Diaz, albañil que habita en la calle de la República, nº 13,

Contador: Manuel Bellver Badia, campesino, que habita en la calle de Aida la Fuente, nº 52.

Tesorero: Carmelo Balmes Espronseda, aparador, habita en la calle de Fuente nº 35.

Bibliotecario: José Garrido Montabur, albañil que habita en la calle del 14 de Abril nº10.

Vocal 1º: José Subies Ramos, campesino que habita en la calle del 14 de Abril, nº 14.

Vocal 2º: Enrique López Ferrer, campesino que habita en la calle de Galán y Garcia n 13º

Estos compañeros tomaron posesión inmediatamente de los cargos para los que han sido elegidos.

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

A continuación en idéntica forma fueron elegidos para la mesa de discusión los compañeros que se indican.

Presidente: Enrique Ventura Tomás, campsino que habita en la calle de Blasco Ibañez nº 37.

Vice-presidente: Teodoro Fort Fla, pozero que habita en la calle de Blasco Ibañez nº 134.

Secretario: Salvador Querol Marín, fumigador que habita en la calle de la República nº16.

Vice-secretario: Juan Bta. Oroval Ferrer, campesino, que habita en la calle La Fuente nº 44.

A los efectos oportunos se hizo constar por la Presidencia que el número de afiliados a esta Organización en el dia de la fecha a ciento treinta y seis.

Tambien se acordó que por la Presidencia se remita copias certificadas de la presente acta al Ecxmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y el Comité de la Agrupación Provinvial Socialista de Valencia, a los efectos oportunos.

Y siendo estos los únicos motivos de la reunión por la Presidencia después de dar unos vitores al Partido Socialista a Carlos Marx y a Pablo Iglesias que fueron unámimamente contestados por todos los reunidos, se levantó la sesión extendiendose la presente acta que por acuerdo de todos los compañeros reunidos firma solamente el Presidente del Comité de que yo el Secratario certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE. Enrique Perez.------EL SECRETARIO.- Salvador Querol.-

Rubricados.- Hay un sello en tinta que dice: Partido Socialista Obrero.- Puebla de Farnals."----------

E S C O P I A.

Puebla de Farnals a 9 de Septiembre de 1937.

El Presidente, El Secretario,

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO - PUEBLA DE FARNALS -

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

2

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION

de la Agrupación Socialista de PUEBLA DE FARNALS

Como Secretario de la Agrupación Socialista de PUEBLA DE FARNALS

CERTIFICO, que en el libro de actas de la misma figura la de la constitución y nombramiento del comité que dice lo siguiente:

"En PUEBLA DE FARNALS a 21 de Marzo de 1936, reunidos los fundadores de la Agrupación Socialista de ésta localidad, con domicilio en la calle de Blasco Ibañez nº 45-1º acordaron dar por constituida la misma y solicitar el alta el el Partido Socialista Obrero Español, nombrando por mayoría de votos el siguiente comité:

PRESIDENTE.- Enrique Perez Badía

VICE .- Francisco Esteba Sanmartín

Secretario.- Salvador Querol Expósito

VICE .- Bautista Adrián Díez

TESORERO .- Carmelo Balmés Esproneeda

CONTADOR .- Manuel Bellver Badía

BIBLIOTECARIO- José Garrido Montagud

Vocales .- José Subies Ramos

" .- Enrique Lopez Ferrer

" .-

" .-

Asimismo se acordó remitir copias de esta acta de consrtitución al Gobierno Civil para su legalización y a la Federación Socialista Valenciana para su constancia en ella.

Y para que conste firmo la presente en PUEBLA DE FARNALS a 25 de junio de 1936.

Vº Bº

El Presidente,

Enrique Perez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO - PUEBLA DE FARNALS - Sello

El Secretario,

Salvador Querol

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

AGRUPACIÒN DE PUEBLA FARNALS

R E G L A M E N T O

Articulo 1º.- Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del pais.

Artícilo 2º.- Para formar parte de ésta Agrupación es preciso estar conforme en el programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus congresos.

Artículo 3º.- La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar.

A). Incultar a sus asociados las ideas socialistas,.

B). Organizar actos de propaganda, oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad manifiestos etc. etc.

C). Recomendar a sus afiliados la celebración de actes civiles.

D). Laborar porque sus afiliados actuan disciplinadamente dentro de sus sociedades de resistencia respectiva, procuarndo que exista entre ellos la mayor unidadde criterios y que asistan a todos los actos que aquellas celebren, constituyendo así vanguardias de las Colectividades Obreras; difundir la conveniencia de unifivar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la Unión General de Trabajadores de España; prpagar las doctrinas socialistas luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acció política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la tactica del mismo esforzandose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.

E) Acrecentar los lectores de la prensa socialista.

F) Contribuir a la creación de Escuelas Láicas y Cooperativas.

Artículo 4º.- Se estima necesario la observación de una conducta honrada y a conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia en su oficio si lo hubiera.

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Artículo 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación Socialista verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.

Artículo 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a sastifacerpreviamente las cantidades que hubiera dejadá e descubierto.

Artículo 7º.- El compañero que preceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los debitos que tuviera pendientes en ella, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artículo 8º.- Todos los afiliados excepto los emfermos, parados y ausentes más de tres meses pagarán mensualmente a la cuota de 0.50 ptas. para atender a los gastos de la Agrupación.

Artículo 9º.- La forma que debe hacerse la recaudación, se acordará en Asamblea General.

Artículo 10º.- Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningun derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.

Artículo 11º.- Para el cuiado y aseo de la Agrupación habra un Consejo sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.

Artículo 12º.- Serán expúlsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiracion del Partido siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.

Artículo 13 .- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y tanto esta como el Comité facilitará al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Artículo 14º.- Seran dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitandoles antes que se pongan al corriente en el pago.

Artículo 15º.- La Agrupación Social presentará candidatos para consejales diputados provinciales o diputados a Cortes de acuerdo con las normas del Partido.

Artículo 16º.- La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ella se examinará la conducta del Comité, las propuesta de altas y bajas

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

que este presente, las cuaentas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para la Agrupación Socialista.

Rambien se reunirá extraordinariamente cuando lo considere en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.

Artículo 17º.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Vice-secretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido resolver aquellos asuntos en que por su urjencia sea imposible reunir Asamblea General, fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantenre porrespondencia con las demás entidades del Partido.

Su mandato durará un año siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1º; los restantes se eligiran en la Asamblea de Julio que son Vice-presidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2º.

Artículo 18º.- El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general.

Artículo 19º.- El Vice-presidente tendrá la misma atribución del Presidente en ausencias o emfermedades de este.

Artóculo 20.- El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité llevará un libro registro general de afiliados en donde conste nombres, apellidos, domicilios etc. etc.

Articulo 21.- El Vice-secretario suplirá el Secretario en ausencia o emfermedades de éste.

Artículo 22.- El Tesorero será el depositario de los fondos sociales para la buena marcha administrativa, llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que las Agrupación experimente.

Artículo 23. - El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento en las cantidade que obren en su poder.

Artículo 24.- El Bibliotecario se hará cargo de la biblioteca y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá ordenes del Comité en tal sentido.

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Artículo 25.- Los Vocales como parte integrante del Comité ayudarán a los demás compañeros cuando el trabajo así lo requiera.

Artículo 26.- También habrá una mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros distribuidos en los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Vice-secretario.

Artículo 27.- El Presidente de la Mesa de discusión habrirá y presidirá las reuniones o Asambleas Generales, procurando que el orden se mantengan en todas las discusiones sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso procediendo a la invitación o nombramiento de turnos, cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los eliga. No consentirá que se nos pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

Artículo 28.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando esté por circunstancias imprevistas no pueda actuar, dad a lo que

Artículo 29.- El Secretario levantará las actas de las reuniones generales procurando que el extracto de ella responda con la mayor imparcialidada lo que en las mismas se acordaron.

Artículo 30.- El Vice-secretario ayudará al Secretario cuando este lo considere necesario.

Artículo 31.- Las cuentas seran revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora compuesta de tres compañeros, cuyos dictamenes solo serán validos cuando vayan firmados por una unaminidad o por mayoría.

Artículo 32.-Los cargos de la mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea General de Enero.

Artículo 33.- Todos los cargos pueden ser reelegibles.

Artículo 34.- Esta Agrupación no podrá disolverse mientras hayan diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.

Articulo 35.- En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y enseres que posean en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.

Articulo 36.- Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de Blasco Ibañez, nº 45 1º.-

Puebla de Farnal 3 de Marzo de 1.936.

Por la Comisión Organizadora.

Salvador Querol.-Rubricado.-

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Presentado por duplicado hoy día de la fecha en este Gobierno Civil a los efectos de lo prevenido en la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.- Valencia a 5 de Marzo de 1936.- El Gobernador.- Solsona.- Rubricado.= Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de Valencia.-Negociado Asociaciones."----------

ES COPIA.

Puebla de Farnals a 9 de Septiembre de 1937.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO - PUEBLA DE FARNALS

El Presidente, El Secretario,

Gregorio Pérez Salvador Guerol

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Es Copia del Reglamento.

6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Agrupación de PUEBLA DE FARNALS VALENCIA

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.º—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.

ART. 2.º—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

ART. 3.º—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:

A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas.

B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc., etc.

C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.

D) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinariamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectivas, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.

E) Acrecentar los lectores de la Prensa socialista.

F) Contribuir a la creación de Escuelas laicas y Cooperativas.

ART. 4.º—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia en su oficio si la hubiere.

ART. 5.º—El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación Socialista, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.

ART. 6.º—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

ART. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en la misma, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

ART. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses, pagarán mensualmente la cuota de 0'50 pts. para atender a los gastos de la Agrupación.

ART. 9.º—La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.

ART. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.

ART. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.

ART. 12.—Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.

ART. 13.—La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

ARCHIVO DE LA Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

ART. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles antes para que se pongan al corriente en el pago.

ART. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.

ART. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.
También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.

ART. 17.—Habrá un Comité, revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.
Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener correspondencia con las demás entidades del Partido.
Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º Los restantes se elegirán en la Asamblea de julio, que son: Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º

ART. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general.

ART. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.

ART. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente.

ART. 23.—El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.

ART. 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.

ART. 25.—Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera.

ART. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuídos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

ART. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

ART. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste, por circunstancias imprevistas, no pueda actuar.

ART. 29.—El Secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.

ART. 30.—El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.

ART. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o por mayoría.

ART. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de enero.

ART. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.

ART. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.

ART. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación, los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.

ART. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de Blasco Ibañez núm. 45-1º

Puebla de Farnals a 3 de Marzo de 1936.

Por la Comisión Organizadora:

Salvador Querol.- Rubricado.

Presentado por duplicado, hoy día de la fecha en este Gobierno Civil a los efectos de lo prevenido en la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887. Valencia a 5 de Marzo de 1936. Hay un sello del Gobierno Civil.= El Gobernador.= Solsona.= Rubricado.

Vº Bº
El Presidente,

Enrique Perez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO - PUEBLA DE FARNALS

El Secretario,

Salvador Querol

COOPERATIVA "ARTES GRÁFICAS" - TROYA, 7 - VALENCI.

ARCHIVO DE LA Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

7

Puebla de Farnals de junio de 1936.

PARTIDO SOCIALISTA.-Comisión Ejecutiva
M A D R I D Calle Carranza nº 20

Estimados camaradas: Por conducto de la Federación Socialista Valenciana solicitamos el alta en el Partido y segun nos comunica el camarada Secretario de la misma tenemos que enviaros el Reglamento y el acta de constitución, lo que nos apresuramos a hacer.

Al solicitar el ~~xxxx~~ alta en la Federación y en el Partido, pedimos en la Federación carnets para los afiliados a esta Agrupación y como nos dicen en Valencia que los han pedido a esa Ejecutiva os rogamos los envies seguidamente que seamos alta segun lo ha pedido la Federación Provincial. Ellos nos los enviaran a nosotros.

Esta Agrupación tiene en la actualidad 12 afiliados cotizantes y su reglamento se aprobó en 5 de marzo de 1936.

Ha sido organizada ahora por la Federación Socialista Valenciana en la que hemos sido alta.

Esperando que cumplido este requisito nos dareis de alta en el Partido quedamos Vuestros y de la causa Socialista,

El Secretario,
Salvador Guerol

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO - PUEBLA DE FARNALS

Organizacion

F. S. V. 33
Recibida 13-9-37
Contestada

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Alta 8

Puebla de Farnals 25 Junio de 1936.

PARTIDO SOCIALISTA.- Comisión Ejecutiva

Madrid.

Estimados camaradas: Por conducto de la Federación Socialista Valenciana solicitamos el alta en el Partido y según nos comunica el camarada Secretario de la misma tenemos que enviaros el Reglamento y el acta de constitución lo que nos apresuramos a hacer.

Al solicitar el alta en la Federación y en él Partido, pedimos en la Federación carnets para los afiliados a esta Agrupación y como nos dicen en Valencia que los han pedido a esa Ejecutiva os rogamos los envieís seguidamente que seamos alta según lo ha pedido la Federación Provincial. Ellos nos los enviarán a nosotros.

Esta Agrupación tiene en la actualidad 12 afiliados cotizantes y su reglamento se aprobó en 5 de Marzo de 1936.

Ha sido organizada ahora por la Federación Socialista Valenciana en la que hemos sido alta.

Esperando que cumplido este requisito nos dareis de alta en el Partido, quedamos vuestros y de la causa Socialista,

Por el Comité local,
El Secretario,
Salvador Guerol

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

4 de julio de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA
PUEBLA DE FARNALS
---------- (Valencia)

Estimados camaradas:

Correspondemos a vuestra carta a la cual acompañais acta de constitución, reglamento y gestiones de ingreso, cuyos documentos una vez examinados por esta Secretaría, serán trasladados a la Comisión Ejecutiva a fin de que resuelva lo que haya lugar sobre vuestra tra solicitud.

Cordialmente, quedamos vuestros y del Socialismo.

EL SECRETARIO.

796/CC.

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias © TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS